

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintidós (2022)

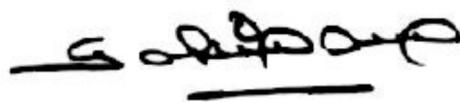
Número de radicado: 2021-0457

Clase: Ejecutivo

De conformidad con lo instituido en el art. 90 del Código General del Proceso y lo indicado en el Decreto 806 de 2020 expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, se INADMITE la presente demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

- 1.-Dirija la demanda a este estrado judicial
- 2.-Acredite el apoderado que su correo electrónico se encuentra inscrito en el SIRNA, para lo cual, deberá acreditar que actualizó la información en la referida plataforma.
- 3.-Allegue poder especial dirigido a este estrado judicial con el lleno de los requisitos que indica el art. 5 del Decreto 806 de 2020, o, art. 74 del C.G.P.
- 4.-Explique por qué el demandante aparece como aceptante del título valor, arts. 676 y 678 del C.Co, y a la vez pretende cobrar el pagaré a Jose Miguel Parra. Allegue endoso en propiedad que justifique ello.

NOTIFÍQUESE



GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO

JUEZ(2)